



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral. OBLIGACION DE HACER
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00318-00
Demandante (s):	Maria del Rosario Navarro Botero
Demandado (s):	Proteccion S.A. y Porvenir S.A.
Asunto:	Excepciones de mérito

Mediante memorial que obra en el registro 03 del proceso, el apoderado de COLPENSIONES interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 4 de noviembre del cursante, con fundamento en los argumentos argüidos en el escrito en cita.

No obstante lo anterior, el mismo profesional del derecho según escrito visible en el registro 08 del expediente, informa que su representado recibió los aportes del fondo donde se encontraba afiliada la ejecutante, y que por ello solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

De acuerdo a lo anterior, se **REQUIERE** al gestor judicial de COLPENSIONES si con cumplimiento del fallo que dio origen al presente asunto, pretende desistir de los recursos incoados, para lo cual debe hacer tal manifestación dentro del término de ejecutoria de esta providencia, a fin de evitar un desgaste del aparato judicial.

Vencido el término para pagar y excepcionar, el demandado PORVENIR S.A. guardó silencio, y en el momento procesal oportuno se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Como solo contestó la demanda el ejecutado **PROTECCIÓN S.A.** y propuso las excepciones de mérito que se encuentran inmersas en el escrito visto en el registro 02 y 07 del expediente, al ser procedente al tenor del Art. 443 del CGP se dan en traslado a la parte ejecutante por **el termino de diez (10) días** para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería al Dr. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ SARMIENTO como apoderado de COLPENSIONES, a términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 001 Hoy 13 de enero de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611ece2a3ba9d012a65aa81ea2d05869559383b3611cf2a0d6279c2942a0fe8f**

Documento generado en 12/01/2022 12:28:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>